

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.122/2015

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Promoción y Proyectos, tras recibirse un nuevo reparto de remanentes aprobado por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de fecha 15 de octubre de 2014, para modificar el importe parcial de algunos conceptos del presupuesto de gastos del Proyecto Empléate Más.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Promoción y Proyectos de propuesta de nueva Convocatoria de ayudas a la formación del Programa Empléate Más, zona Subbética.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2011 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la Convocatoria de ayudas a la formación del Proyecto Empléate Más, en la especialidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", zona geográfica Subbética, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROYECTO EMPLÉATE MÁS EN LA ZONA SUBBÉTICA.

Con la presente Convocatoria, se pretende ofrecer un instrumento para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral a través de la Formación Profesional y prácticas en empresas de colectivos de mujeres que se encuentran en desventaja competitiva para acceder al mercado laboral.

Forma parte del Proyecto Empléate Más, financiado con los remanentes de ayudas disponibles del Fondo Social Europeo, correspondiente al periodo de intervención 2007-2013, previstos para el eje 2 del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" para "Fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, teniendo en cuenta la perspectiva de género", donde se prevé la impartición de un curso de formación en el ámbito de la cualificación en Servicios Socioculturales y a la Comunidad para Mujeres Desempleadas del Medio Rural de la Provincia de Córdoba.

1. Régimen jurídico

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2015, prorrogadas de 2014.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciu-

dadanos a los servicios públicos.

- Cualesquiera otras disposiciones de carácter general que por su naturaleza resulten de aplicación.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria es de 18.174 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 270 2413 48100 "Becas Proyecto EMPLÉATE MAS" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2015.

3. Objeto, condiciones y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de 10 ayudas al estudio a fin de favorecer la cualificación profesional y la inserción laboral de mujeres desempleadas de la provincia de Córdoba, incluidas en la ampliación de remanentes del programa Empléate Más, aprobado y cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20 % por la Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la subvención Global del Fondo Social Europeo, previsto en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (2007-2013).

La actividad objeto de la ayuda consistirá en la participación en el siguiente Itinerario de Inserción Empléate Más, donde se incluye tanto la formación teórica como la formación de prácticas en empresas:

- Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, zona SUBBÉTICA (localidad Priego de Córdoba). Ayudas convocadas: 10.

La especialidad objeto del curso de formación está constituida por 88 sesiones en su totalidad. La impartición de las mismas podrá ser en horario de mañana o tarde y se desarrollará en la localidad de Priego de Córdoba.

La fase de prácticas en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez realizados los módulos formativos, si bien, podrá desarrollarse simultáneamente con éstos.

4. Requisitos a cumplir por las solicitantes y forma de acreditarlos

4.1. Colectivo Destinatario.- Serán destinatarias de las ayudas las mujeres que se encuentren en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- a) Mujeres desempleadas, en general.
- b) Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.
- c) Mujeres desempleadas de nacionalidad extranjera.

4.2. Requisitos generales.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las mujeres que, estando dentro de uno de los colectivos destinatarios que establece la base 4.1, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en situación de alta en oficina SAE (Servicio Andaluz de Empleo) como demandante de empleo no ocupada. A efectos de participación en estos itinerarios de inserción tendrán la consideración de personas desempleadas las trabajadoras del régimen agrario. Este requisito deberá de mantenerse durante el plazo de presentación de la solicitud y el día de inicio del itinerario formativo. Una vez comenzado el curso y en horario que permita la asistencia al mismo, será compatible la condición de beneficiaria con la obtención de empleo adecuado.
- Mujeres desempleadas residentes en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba. Este requisito deberá de mantenerse durante el plazo de presentación de la solicitud y el día de inicio del itinerario formativo.
- Mujer entre 16 y 64 años.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Nivel formativo mínimo de acceso. Poseer alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria, prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años, Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional, y cualquier otra titulación que tenga equivalencia a efectos formativos con Graduado en Educación Secundaria (acompañar página del BOE donde indique dicha equivalencia, o certificado de la Consejería de Educación).

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S. Es requisito necesario estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social. Estos requisitos deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta su finalización, en su caso, del itinerario formativo.

4.3. Requisitos Específicos.

- Se considerarán cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, madres solteras o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos, personas mayores y/o personas discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona.

- Se considerarán mujeres de nacionalidad extranjera aquellas que no posean la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se requerirá que dicha titulación este homologada por el Ministerio u órgano competente de la Administración Española encargado de expedir la oportuna homologación.

- Resolución judicial de separación o divorcio (documento completo), en el caso de ser mujer desempleada separada legalmente o divorciada y con responsabilidades familiares.

- Certificado de defunción, en el caso de ser mujer desempleada viuda con responsabilidades familiares no compartidas.

- Resolución judicial violencia de género, denuncia y/o informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, en el caso de mujer desempleada víctima de violencia de género.

En el caso de que la mujer solicitante se encuentre incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

5. Ayudas económicas

Las beneficiarias podrán recibir una ayuda económica por la asistencia al itinerario formativo, hasta un máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (399,38 €), que se corresponde con el 75 % del IPREM 2015 (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples cuyo 100% es equivalente a 532,51 euros al mes), y cumpliendo las siguientes condiciones:

Será compatible con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM por mes completo, siendo proporcional en los meses no completos o a los días de asistencia a las sesiones formativas.

Una vez comenzado el curso, y transcurrido el primer día del

mismo, la condición de beneficiaria o la obtención de beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En tal caso la ayuda económica será compatible con los rendimientos del trabajo, siendo de aplicación el límite determinado en el párrafo anterior.

En el caso de percibir rendimientos del trabajo, se justificará mediante una declaración responsable en la que se indique el periodo de tiempo trabajado y el importe percibido durante el mismo, separado por mensualidades independientes. Además deberá adjuntar copia de la nómina de trabajo del periodo al que haga mención en la declaración responsable citada.

El día que por cualquier razón no asista al itinerario formativo, se descontará de la cantidad total mensual la parte proporcional correspondiente a ese día lectivo. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

6. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Solicitudes y documentación

7.1. Las solicitudes con incorporación de declaración responsable (Modelo ANEXO I) debidamente cumplimentadas se presentarán en el plazo y forma previstos en la base 8.

Junto con la solicitud únicamente se presentará fotocopia acreditativa del nivel formativo mínimo de acceso.

Con posterioridad, y según los casos, se requerirá a las solicitantes que resulten preseleccionadas la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración a efectos de su posible valoración.

7.2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la solicitante al órgano concedente para:

- Verificar el D.N.I. o N.I.E (caso de mujeres de nacionalidad extranjera NIE en vigor que permita su inscripción en el SAE como demandante de empleo no ocupada, con autorización de trabajo y la pertinente autorización para residir en España). No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en todo caso, rellenando el espacio indicado a tal fin en la solicitud y debiendo aportar entonces fotocopia de los mencionados documentos.

- Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, conllevará la autorización para la obtención de los certificados a emitir por el Servicio Andaluz de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en todo caso, rellenando el espacio indicado a tal fin en la solicitud y debiendo aportar entonces las referidas certificaciones.

Respecto a la autorización de obtención de los certificados, el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba podrá recabarlos desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización, en su caso, del itinerario formativo, para así poder comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no

hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En cualquier caso la Diputación de Córdoba podrá exigir cuanta documentación estime necesaria antes de formular la propuesta de resolución.

7.3. El órgano competente para conceder la subvención podrá en cualquier caso solicitar la documentación que estime necesaria a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes Bases reguladoras para acreditar las circunstancias alegadas por las solicitantes en sus solicitudes.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero. Con certificado digital. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 MB.

Segundo. Sin certificado digital. Las interesadas que no dispongan de certificado de firma electrónica y quieran cumplimentar su solicitud a través de la web de la Diputación de Córdoba, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los justificantes o documentos que lo acompañan en el espacio reservado a cada uno de ellos en el tramitador electrónico, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio

formulario facilita y firmarla, así como presentarla en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5MB. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

Tercero. Cumplimentando el modelo de solicitud que aparece en el anexo I y adjuntando a la solicitud los documentos necesarios para acreditar los requisitos a cumplir por las beneficiarias, recogidos en la Base 7 de esta convocatoria.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud, tendrá que presentarlo junto a los documentos que lo acompañen en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59, apartado 6.b) de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter preferente, siendo alternativa la utilización de los lugares señalados en los párrafos anteriores.

9. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá de forma conjunta a las beneficiarias solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, dependiendo de la naturaleza de la documentación a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Vicepresidente 1º de esta Excm. Diputación Provincial, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. En su caso, quienes resulten beneficiarias de la subvención podrán manifestar su renuncia a tal condición, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración incluida en la solicitud.

La resolución definitiva además de contener las solicitantes que resulten beneficiarias y la desestimación expresa de las restantes solicitantes, designará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones requeridas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse el número de plazas fijadas en la convocatoria. En caso de renuncia o imposibilidad por alguna beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación y de conformidad con la Base undécima de la presente convocatoria.

Esta última opción se comunicará a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención, en el plazo máximo que se conceda, plazo que queda condicionado al tiempo transcurrido, en su caso, desde el inicio de los cursos. El órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse por las interesadas recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente 1º en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Todos los actos que afecten a las interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las beneficiarias en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la resolución definitiva cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad recogido tanto por el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

Cada itinerario formativo, como media, debe contener los siguientes perfiles de beneficiarias:

- Mujeres desempleadas en general, 60%.
- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género, 20%.
- Mujeres desempleadas inmigrantes, 20%.

Para la resolución de los casos de empate, se procederá de la siguiente forma:

1. Tendrá preferencia la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda de empleo.
2. En el caso de que se mantenga el empate aplicado el punto anterior, tendrá preferencia la persona de mayor edad.
3. En el caso de persistir el empate, se resolverá el mismo con un sorteo público.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo atendiendo a cada uno de los 3 perfiles diferenciados en la convocatoria:

• 5 puntos:

- Residir en los municipios que se indican en el ANEXO II, que son los siguientes:

Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encina Reales, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros.

Se justificará mediante certificado de empadronamiento individual o familiar, según el caso. Los datos del padrón serán solicitados por la propia Diputación a la Administración correspondiente.

• 5 puntos:

- Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

• Técnica Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria).

• Técnica Auxiliar de enfermería (módulo profesional nivel 2, rama sanitaria).

• Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

Se justificará mediante presentación de la titulación anterior o justificante que acredite la obtención de la misma.

• 1 punto:

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hijos/as, personas mayores o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona) y/o problemática específica que les impida acceder a un empleo por los medios normalizados.

Se justificará según los casos:

- Mujeres separadas legalmente o divorciadas y con responsabilidades familiares: Libro de familia, certificado de inscripción patronal familiar y resolución judicial de separación o divorcio (documento completo)

- Mujeres viudas con responsabilidades familiares no compartidas: Libro de familia, certificado de inscripción patronal familiar y certificado de defunción.

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: Li-

bro de familia, certificado de inscripción padronal familiar.

13. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará mediante el cotejo de las firmas de los correspondientes partes de control de asistencia y el informe de asistencias y ausencias de los profesores respectivos.

14. Seguimiento de los itinerarios formativos de las beneficiarias

Desde el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las actividades que se realicen por las beneficiarias, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las ayudas o becas concedidas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

15. Pagos

El pago de la ayuda al estudio se hará efectivo a las interesadas, según lo establecido en la base 5 de esta convocatoria, en mensualidades por su participación en el itinerario de Inserción de la ampliación del proyecto Empléate Más y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes. Se realizará sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

16. Obligaciones de las beneficiarias

Con la aceptación de la ayuda las interesadas se comprometen a participar en el programa Empléate Más tanto en su fase de formación teórica como práctica y a colaborar en lo relativo a su inserción laboral.

La beneficiaria asumirá, con el importe de la ayuda económica, los gastos que le pueda ocasionar la asistencia al curso.

Son obligaciones de las beneficiarias de las ayudas al estudio:

1. La asistencia al curso de formación desde el primer día lectivo o, en su caso, desde el primer día lectivo existente tras el nombramiento en los casos de llamamientos de reservas.

La no asistencia injustificada el primer día de curso que corresponda dará origen a la exclusión del itinerario formativo. Asimismo, la reiterada falta de asistencia una vez comenzado el curso

podrá dar lugar a la exclusión. En ambos casos previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, y notificada a las interesadas de conformidad con el artículo 59 de la misma Ley.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, es necesario que las alumnas realicen al menos un 75% de todas y cada una de las actividades obligatorias del itinerario para completar la formación. Tal condición se tendrá en cuenta para supuestos de exclusión.

2. Asistir con interés a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la beca.

3. Colaborar con la Diputación de Córdoba en relación a la etapa de inserción laboral, fase final del itinerario de formación e inserción laboral objeto de la concesión de esta ayuda al estudio, así como a aportar cuanta documentación justificativa al respecto se le solicite.

4. Hacer constar la beca y la formación recibida en su currículum profesional, así como en las actividades públicas que desarrollen como consecuencia de las ayudas obtenidas.

5. Si la beneficiaria no cumpliera las obligaciones asumidas con la aceptación de la beca, estará obligada al reintegro total de la cantidad otorgada.

En caso de no completar el programa, porque la interesada encuentre empleo o cualquier otra causa justificada, la devolución de la ayuda afectará solamente a la parte proporcional al periodo que restará de formación, tanto teórica como práctica.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXOS.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACION RESPONSABLE.

ANEXO II: LOCALIDADES DE IMPARTICION DE LOS CURSOS.

ANEXO III: MODELO ACEPTACIÓN/RECHAZO SUBVENCIÓN.

Córdoba, a 16 de febrero de 2015. Firmado electrónicamente por La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PROYECTO
EMPLEATE MAS ZONA SUBBÉTICA**

DATOS PERSONALES

| | | | |
|--------------------|---------------------|--|-----------|
| DNI/NIF/NIE | Fecha de Nacimiento | NOMBRE | |
| 1º APELLIDO | | 2º APELLIDO | |
| Teléfonos | | Domicilio (calle o plaza y número) y Código Postal | |
| Correo electrónico | País de Nacimiento | Municipio | Provincia |

DATOS DE LA CONVOCATORIA

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Curso solicitado: Atención Sociosanitaria A Personas Dependientes En Instituciones Sociales, zona SUBBÉTICA: 10 |
|---|

LÍNEA EN LA QUE PRESENTA SU SOLICITUD:

Mujeres desempleadas Mujeres víctimas de violencia de Género Mujeres de nacionalidad extranjera

TITULACIÓN. Es obligatorio adjuntar fotocopia de alguno de los títulos exigidos en la Convocatoria.

| |
|--|
| |
|--|

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PERSONAL

Estado Civil

Soltera Casada Divorciada/separada Viuda

Fecha de antigüedad en el paro

Hijo/s a cargo*:

Si No

* Se consideran hijos a cargo aquellos menores de 25 años, sin ingresos que convivan en el domicilio familiar, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

¿Está empadronada en alguna de estas localidades?: Almedinilla, Benameji, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encina Reales, Fuente Tojar, Iznajar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros.

Si No

En caso de ser afirmativa la respuesta, indique en cuál de esas localidades se encuentra empadronada

| |
|--|
| |
|--|

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

Marcar la casilla sólo en caso de haber obtenido la Titulación correspondiente a fecha de presentación de solicitud:

| | |
|--|--------------------------|
| Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería | <input type="checkbox"/> |
| Técnica Auxiliar de Enfermería | <input type="checkbox"/> |
| Técnica Auxiliar de Clínica | <input type="checkbox"/> |

La abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria de ayudas al estudio a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (1):

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria de ayudas a la formación del programa EMPLEATE MAS.
2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social y que no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. (2)
3. Asimismo se compromete a facilitar la información y documentación que se requiera.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados siguientes: certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado del Servicio Andaluz de Empleo de la situación administrativa y laboral y certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de no figurar como beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo.

Igualmente, conlleva la autorización para verificar el DNI o NIE.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. (3)

En caso de **denegar** la referida autorización marcar la/s casilla/s correspondiente/s:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de la situación administrativa y laboral.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de que no figura como beneficiaria de una prestación/subsidio por desempleo
- DNI o NIE

En..... a de de 2015
(Firma)

ILMA SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

ANEXO II**LOCALIDAD DE IMPARTICION DEL CURSO:**

- El curso se impartirá en la localidad de PRIEGO DE CÓRDOBA: Obtendrán 5 puntos las solicitantes residentes en municipios que se relacionan a continuación:

Almedinilla, Benameji, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encina Reales, Fuente Tojar, Iznajar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros.

ANEXO III MODELO RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN/BECA

Dña. _____,
N.I.F.: _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en

Nº _____ de _____,
Tel. _____,

Móvil _____, Fax _____,

Correo Electrónico _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de ayudas a la formación del programa AMPLIACION EMPLEATE MÁS, de la Diputación de Córdoba, durante el año 2015, comunico el rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2015

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA